



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°221-2019-MDM

Morales, 25 de junio de 2019

VISTO:

Informe N° 157-2019-SGPYP-MDM de fecha 12 de junio de 2019, Informe N° 002/A-2019-SGRyFT-MDM de fecha 24 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Informe N° 002/A-2019-SGRyFT-MDM de fecha 24 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria, señala que de la revisión realizada a la Resolución de Alcaldía N° 041-2016-A-MDM, del Texto Único de Servicios no exclusivo (TUSNE) se ha identificado en el ítem N° 17 con denominación: kiosko en la vía pública, área involucrada: es catastro y Desarrollo Urbano, estableciendo monto: S/50.00/m2. Recomendando que se modifique la competencia y el costo, toda vez, que la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria son los competentes para la implementación de este servicio no exclusivo de acuerdo a sus funciones establecidas. Con respecto al costo, sea podido determinar en años anteriores, que las fiestas patronales generan diversos gastos que no se contemplan en el presupuesto, siendo estas, limpieza pública, mejoramiento de las calles adyacentes, mantenimiento de las vías, incremento en los servicios básicos, incremento de personal; a razón de ello, es necesario subvencionar los gastos, incrementando el costo de S/50.00/m2 a S/70.00/m2.

Que, el Informe N° 157-2019-SGPYP-MDM de fecha 12 de junio de 2019, la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite su opinión favorable al proyecto de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE).

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972, en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la Municipalidad Distrital de Morales.

De igual modo el Numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con D.S. N° 004-2019-JUS, señala que aquellos servicios que sean prestados en exclusividad las entidades a través de la resolución del titular del pliego establecerán los requisitos y los costos del mismo, los cuales deberán ser difundidos para que sean de conocimiento público.

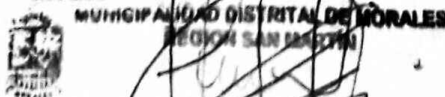
Por estas consideraciones y con las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 041-2016-A-MDM, del Texto Único de Servicios no exclusivo (TUSNE), del ítem N° 17, en el extremo del área involucrada: es Sub Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, estableciendo como monto: S/70.00/m2, quedando subsistente lo demás que contiene la presente resolución. Por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



Prof. Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME N° 157-2019-SGPYP-MDM

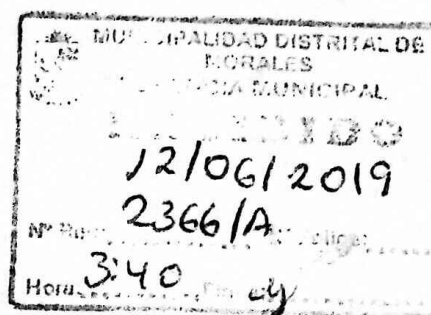
A : ECO. MAX ENRIQUE GRANDEZ PEREZ
GERENTE MUNICIPAL (E)

DE : C.P.C. MILAGROS PINEDO GARCIA
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

ASUNTO : INFORMA SOBRE MODIFICACION DE TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO
EXCLUSIVOS (TUSNE)

REF. : INFORME N° 002-A-2019-SGFT-MDM.

FECHA : Morales, 12 de junio del 2019.



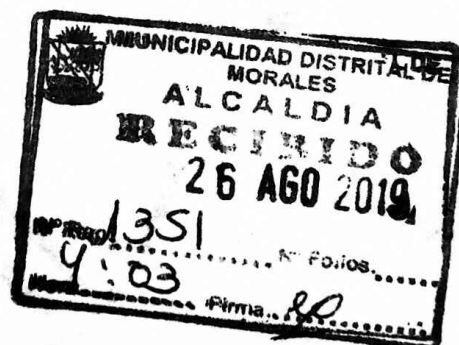
Por el presente me dirijo a usted para saludándole muy cordialmente y al mismo tiempo, visto el informe de la referencia de fecha 24 de mayo del presente año, en la cual solicita opinión del proyecto de la modificación del **Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE)**.

La Sub Gerencia emite su opinión **FAVORABLE**, para su debido trámite ante las instancias correspondientes para su aprobación.

Sin otro particular, propicia es la ocasión para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
C.P.C. Milagros Pinedo García
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

INFORME N° 002/A-2019-SGRyFT-MDM

AL : **ECON. MAX ENRIQUE GRANDEZ PEREZ**
Gerente Municipal (e)

De : **MG. CPC WILLY BRYAN PINCHI TRIGOSO**
Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria.

Asunto : **MODIFICACION DE TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)**

Fecha : **Morales, 24 de Mayo del 2019**



Tengo el agrado de dirigirme a usted, saludándole cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento;

De la Revisión realizada a la Resolución de Alcaldía N° 041-2016-A-MDM Texto único de servicios no exclusivos (TUSNE) se ha identificado en el ítem N° 17 con denominación "KIOSKOS" en la vía pública se ha establecido que el área involucrada es Catastro y Desarrollo Urbano estableciendo un monto de S/. 50.00/m².

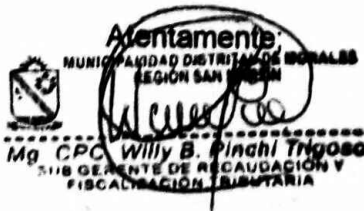
Siendo el artículo 32° de la ley N° 27972, en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la Municipalidad Distrital de Morales.

De igual modo el Numeral 43.4 del Artículo 43° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada con D.S. N° 004-2019-JUS, señala que aquellos servicios que sean prestados en exclusividad las entidades a través de la resolución del titular del pliego establecerán los requisitos y los costos del mismo, los cuales deberán ser difundidos para que sean de conocimiento público.

En merito a ello, de acuerdo a los términos y competencias el ítem N° 17 establecido en el TUSNE corresponde ser modificado tanto de su competencia y costo.

Siendo el sustento, que la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria son las competentes para la implementación de este servicio no exclusivo de acuerdo a sus funciones establecidas.

Con respecto al costo, se ha podido determinar en resolución a los años anteriores, que las fiestas patronales generan diversos gastos que no se contemplan en el presupuesto, siendo estas; limpieza pública, mejoramiento de las calles adyacentes, mantenimiento de las vías, incremento de los servicios básicos, incremento de personal; razón de ello es necesario subvencionar los gastos, siendo necesario incrementar el costo de S/. 50.00/m² a S/ 70.00/m².





MEMORÁNDUM N° 1270-2019-GM-MDM.

DE : Econ. MAX ENRIQUE GRANDEZ PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL (E)

A LA : LIC. ADM. RUTH MOZOMBITE BARDALES
SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y GESTIÓN
EMPRESARIAL

ASUNTO : PARA SU ATENCIÓN

FECHA : MORALES, 20 DE AGOSTO DE 2019

Por medio del presente se le hace de su conocimiento que mediante Sesión Ordinaria de Concejo N°016, de fecha 16 de Agosto de 2019, la Regidora DOLLY DÁVILA GONZÁLES, solicito no congestionar la Plaza de Armas de nuestro Distrito, con el alquiler de puestos de ventas, con motivos de las Fiestas Patronales de Santa Rosa de Lima, y que se deje el espacio para el pase de los peatones; a fin de que por su intermedio se tenga en consideración y se cumpla el presente pedido.

Atentamente;



ECON. MAX ENRIQUE GRANDEZ PÉREZ
GERENTE MUNICIPAL (E)



C.c. Archivo